

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE REGENERACIÓN URBANA EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE "EL PANTANO" DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA), ACOGIDA AL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Vista la solicitud de subvención excepcional, documentación presentada y alegaciones, en su caso, de la subvención solicitada por Ayuntamiento de Morón de la Frontera con NIF P4106500D, con N.º de expediente 41PA-PRTR-EB-RU, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO


PRIMERO.- El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene por finalidad regular los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y la construcción de vivienda social, estableciendo la regulación de un total de seis programas de ayuda. En materia de rehabilitación residencial y encuadrado en la inversión C02.I01 del referido plan, se contempla en su Capítulo II el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1) que, de acuerdo con lo regulado en su artículo 9, tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (en adelante ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

SEGUNDO.- Mediante Orden de 8 de marzo de 2022, se establecieron los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO.- La Resolución de la Secretaría General de Vivienda, de 21 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la relación complementaria a la aprobada mediante Resolución de 8 de marzo de 2023 de actuaciones que se pretenden financiar con cargo al Programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en aplicación de lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2022, por la que se establecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluye el ERRP "El Pantano" propuesto por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Morón de la Frontera ha aprobado la delimitación del ERRP denominado "El Pantano" en Morón de la Frontera (Sevilla) mediante acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 11 de mayo de 2022.



| | | | |
|---|---------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO | 25/08/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHNU34XB7YMJD3DZRWMA38QUS8 | PÁG. 1/20 | |

QUINTO.- El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la participación del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, han suscrito el Acuerdo n.º 43 de la Comisión Bilateral, celebrada el 26 de febrero de 2024, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "El Pantano", en el municipio de Morón de la Frontera, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con fecha 5 de diciembre de 2024 se suscribe la Adenda I a dicho Acuerdo de la Comisión Bilateral.

Según se recoge en el Acuerdo de la Comisión Bilateral y su Adenda I:

- El ERRP "El Pantano" es un área continua constituida por 14 edificios, consta de un total de 112 viviendas, ocupa 0,52 hectáreas y comprende los siguientes grupos de viviendas:

| Calle | Portales |
|---------|----------------|
| Diamela | 75, 77 |
| Lirio | 1, 3, 5, 7, 9 |
| Málaga | 84, 86 |
| Jazmín | 2, 4, 6, 8, 10 |

- Dentro del ámbito delimitado se ha programado la rehabilitación de un número estimado de 112 viviendas que ocupan un total de 0,52 hectáreas.
- El coste total estimado de las actuaciones a desarrollar en el ERRP es de 3.557.120,00 euros (IVA incluido), que coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones a nivel de barrio", que se desglosa en los siguientes conceptos:

| Coste total de las actuaciones | |
|---|---------------------------|
| Rehabilitación edificatoria (Incluye 112.000,00 euros para la retirada de amianto) | 3.108.000,00 euros |
| Regeneración urbana | 359.520,00 euros |
| Oficina de Rehabilitación | 89.600,00 euros |
| Total | 3.557.120,00 euros |

- La financiación de las actuaciones a desarrollar en el ERRP se realizará dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 28 de octubre de 2022, hasta un máximo de 3.557.120,00 euros del coste total de las actuaciones, con el siguiente desglose:

| Coste total subvencionable | | |
|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| Rehabilitación edificatoria | Ayuda base | 2.385.600,00 euros |
| | Retirada de amianto | 123.200,00 euros |
| | Incremento por vulnerabilidad | 599.200,00 euros |
| Regeneración urbana | | 359.520,00 euros |
| Oficina de Rehabilitación | | 89.600,00 euros |
| Total | | 3.557.120,00 euros |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



| | | | |
|---|---------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO | 25/08/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHNU34XB7YMJD3DZRWMA38QUS8 | PÁG. 2/20 | |

En el apartado CUARTO indica que “Las ayudas para **regeneración urbana** y oficina de rehabilitación se concederán por la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Morón de la Frontera mediante el procedimiento de concesión directa.”

SEXTO.- Con fecha 19 de febrero de 2025, Ayuntamiento de Morón de la Frontera ha presentado solicitud de subvención excepcional para financiar las actuaciones de regeneración urbana en el ERRP denominado "El Pantano" en Morón de la Frontera (Sevilla), acompañada de la correspondiente documentación. Con la Solicitud se aporta la documentación requerida para la justificación de la inversión. Con fecha 13 de agosto de 2025 presenta documentación complementaria a la misma.

SÉPTIMO.- Tras el análisis de la solicitud presentada y de su documentación anexa, no se detectan deficiencias a subsanar, puesto que se presenta toda la documentación requerida y considerando que dicha documentación cumple los requisitos exigidos, no se considera necesario la emisión de propuesta provisional de resolución de concesión de subvención excepcional.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el dispongo primero de la Orden de 7 de mayo de 2024, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en materia de subvenciones excepcionales del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio regulado en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el órgano competente para la instrucción y resolución de la concesión de las subvenciones excepcionales que se otorguen a los Ayuntamientos y entidades públicas con cargo al Programa de rehabilitación a nivel de barrio, para la regeneración urbana, cuyo procedimiento de concesión directa se haya recogido expresamente en el Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento del correspondiente Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (en adelante ERRP), es la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la provincia donde se ubique el ERRP, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

SEGUNDO.- Con carácter general, resultan de aplicación las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



| | | | |
|---|---------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO | 25/08/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHNU34XB7YMJD3DZRWMA38QUS8 | PÁG. 3/20 | |

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Además, de manera específica, también resultan de aplicación las siguientes normas:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y demás disposiciones que articulen el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR).

TERCERO.- Asimismo, es de aplicación el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de manera específica lo regulado en su capítulo II para el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

CUARTO.- De acuerdo con lo regulado en el artículo 16 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las subvenciones correspondientes al programa de ayuda a la rehabilitación a nivel de barrio se podrán conceder de forma directa conforme a lo establecido en cualquiera de los supuestos del artículo 22.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurren las razones previstas en dicho artículo que deberán ser justificadas, en cada caso, por la comunidad o ciudad autónoma.

Así mismo, en el mismo artículo, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se establece que la conveniencia del procedimiento de concesión directa deberá ser recogida expresamente en el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento.



| | | | |
|---|---------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO | 25/08/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHNU34XB7YMJD3DZRWMA38QUS8 | PÁG. 4/20 | |

A este respecto, cabe señalar que en el apartado cuarto del Acuerdo de la Comisión Bilateral se establece que la concesión de las ayudas para las actuaciones del ERRP se realizará mediante los siguientes procedimientos:

“Las ayudas para regeneración urbana y oficina de rehabilitación se concederán por la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Morón de la Frontera mediante el procedimiento de concesión directa”.

El Ayuntamiento de Morón de la Frontera gestionará las actuaciones de regeneración urbana y oficina de rehabilitación de acuerdo con los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público”.

QUINTO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 22.2 la posibilidad de conceder de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

A su vez, el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, define en su artículo 2.3 las subvenciones excepcionales como aquellas de concesión directa en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dicho reglamento, en su artículo 36, establece que en el procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que puedan acogerse.

El carácter excepcional de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación en el ERRP denominado "El Pantano" en Morón de la Frontera (Sevilla) queda motivado en el expediente de acuerdo con las siguientes razones:

- El interés público, social, económico y humanitario de la actuación se justifica desde la propia delimitación del Entorno de Rehabilitación Residencial Programada, motivada por localizarse en este ámbito viviendas con especiales necesidades de regeneración y renovación, y en la propia naturaleza de las actuaciones a realizar que consisten en la regeneración urbana de los espacios públicos localizados dentro de este ámbito, donde concurren situaciones de vulnerabilidad económica y social.
- El ERRP donde se desarrollarán las actuaciones subvencionables ha sido seleccionado mediante un procedimiento de libre concurrencia, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de marzo de 2022, que establece los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Acuerdo n.º 43 de la Comisión Bilateral, celebrada el 26 de febrero de 2024, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "El Pantano", en el municipio de Morón de la Frontera, suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la participación del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, establece en su apartado Cuarto que “las ayudas para la regeneración urbana y oficina de rehabilitación se concederán por la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Morón de la Frontera mediante el procedimiento de concesión directa”.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



| | | | |
|---|---------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO | 25/08/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHNU34XB7YMJD3DZRWMA38QUS8 | PÁG. 5/20 | |

Por otra parte, no existen actualmente bases reguladoras específicas en vigor que se ajusten a la naturaleza, finalidad y características de la ayuda solicitada.

SEXTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2c del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, *para financiar el coste de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, podrá destinarse hasta un 15 % adicional sobre las cuantías máximas de la ayuda por vivienda que correspondan de acuerdo con las actuaciones de rehabilitación realizadas en el ERRP, atendiendo al alcance del nivel de mejora de eficiencia energética establecido en la tabla 15.1.*

Tabla 15.1

| Ahorro energético conseguido con la actuación | Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación | Vivienda | Locales comerciales u otros usos |
|---|--|---|---|
| | | Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros) | Cuantía máxima de la ayuda por m ² (euros) |
| $30 \% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45 \%$ | 40 | 8.100 | 72 |
| $45 \% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60 \%$ | 65 | 14.500 | 130 |
| $\Delta C_{ep,nren} \geq 60 \%$ | 80 | 21.400 | 192 |

Esta cuantía adicional no podrá superar, en el conjunto del ERRP, el 100 % de los costes de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la resolución de concesión de las subvenciones directas tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, en lo que resulte de aplicación, y tendrá el contenido mínimo recogido en dicho artículo, además de los extremos establecidos en el artículo 28 del citado reglamento.

OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la financiación de las subvenciones acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de ayuda a nivel de barrio se realizará con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del *Next Generation EU* transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

NOVENO.- Conforme a lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las subvenciones concedidas con cargo al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio se incardinan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. De manera específica, estas líneas de subvenciones se enmarcan en la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



| | | | |
|---|---------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO | 25/08/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHNU34XB7YMJD3DZRWMA38QUS8 | PÁG. 6/20 | |

incluida en el componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana» del referido Plan.

Asimismo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 9 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, la concesión y ejecución de las ayudas del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio apoyará al cumplimiento de los siguientes objetivos, actualizados por la Decisión de Ejecución del Consejo de 10 de octubre de 2023, por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación, transformación y resiliencia de España, que se relacionan a continuación:

a) Objetivo N.º 27 del CID: Finalización o decisión de concesión de las ayudas para la renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (al menos, 231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2024.

b) Objetivo N.º 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con una reducción media de al menos, un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.

c) Objetivo N.º 29 del CID: Finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (al menos, 410.000 actuaciones de renovación en, al menos, 285.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

DÉCIMO.- Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la gestión de las subvenciones acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio estará sujeta a la obligada consideración de los principios transversales relacionados en dicho artículo, de acuerdo con las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de la misma orden.

DÉCIMO PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 1.5. del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las subvenciones acogidas al Programa de ayuda a la rehabilitación a nivel de barrio estarán sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

A su vez, estas subvenciones habrán de contribuir a la transición ecológica prevista en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se determinará considerando el porcentaje de etiquetado climático aplicable a cada actuación subvencionada según la metodología de seguimiento para la acción por el clima establecida en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para ello, habrá de tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el coste de las actuaciones subvencionables de regeneración urbana se corresponde con el campo de intervención 131 «Regeneración del entorno físico y seguridad de los espacios públicos» del referido anexo.

DÉCIMO SEGUNDO.- La gestión de las subvenciones para la rehabilitación a nivel de barrio estará sujeta a las medidas para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses



| | | | |
|---|---------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO | 25/08/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHNU34XB7YMJD3DZRWMA38QUS8 | PÁG. 7/20 | |

previstas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, resultando de aplicación lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Una vez vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, este órgano instructor conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación,

PROPONE

PRIMERO.- Concesión de la subvención.

Conceder la subvención excepcional solicitada, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, a la Ayuntamiento de Morón de la Frontera con CIF: P4106500D para la financiación de las actuaciones de regeneración urbana en el ERRP denominado "El Pantano" en Morón de la Frontera (Sevilla), por un importe de **359.520,00 euros**, de acuerdo con el coste subvencionable aceptado, porcentaje de subvención y cuantía que figuran en el siguiente cuadro:

| Actuación subvencionable | Coste subvencionable aceptado | % | Cuantía de la subvención |
|--------------------------|-------------------------------|-----|--------------------------|
| Regeneración urbana | 359.520,00 € | 100 | 359.520,00 € |

Dicha cuantía de subvención de regeneración urbana está directamente relacionada con la actuación de rehabilitación edificatoria (Línea 1.1) que se desarrolla en el mismo ERRP, que está previsto que afecte a 112 viviendas, y se prevé que alcance en todas ellas una reducción del consumo de energía primaria no renovable igual o mayor del 60%.

El coste subvencionable aceptado se desglosa según figura en el siguiente cuadro:

| Concepto | Coste sin IVA | IVA elegible | Coste subvencionable aceptado |
|------------------------------------|---------------------|--------------------|-------------------------------|
| Actuaciones de regeneración urbana | 282.247,94 € | 59.272,06 € | 341.520,00 € |
| Honorarios profesionales | 14.876,03 € | 3.123,97 € | 18.000,00 € |
| Total | 297.123,97 € | 62.396,03 € | 359.520,00 € |

Según consta en el expediente, el IVA se considera elegible por no ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial, circunstancia que deberá quedar acreditada antes de procederse al pago de la subvención mediante aportación de certificación al respecto.

Dado que en lugar de proyecto se ha presentado inicialmente una memoria justificativa, la efectividad de la presente resolución de concesión quedará sujeta a la condición resolutoria de que, en el plazo máximo de **tres meses**, contados desde la notificación de esta resolución, se aporte proyecto de la actuación a realizar correspondiente a la subvención concedida, así como el resto de la documentación que estuviera



| | | | |
|---|---------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO | 25/08/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHNU34XB7YMJD3DZRWMA38QUS8 | PÁG. 8/20 | |

condicionada a la redacción de este, que deberá contar con la conformidad de la entidad beneficiaria.

El régimen previsto para esta subvención es compatible con lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de modo que no se trata de ayudas de Estado incompatibles con el derecho comunitario.

La entidad solicitante está sujeta al cumplimiento de la legislación general de contratos del Sector Público. El procedimiento de selección de la empresa adjudicataria para la realización de las obras, así como de los diferentes contratos de servicios vinculados, se realizará mediante un procedimiento público de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público. En consecuencia, los importes de los costes subvencionables pueden verse afectados como resultado de las licitaciones y de la liquidación final, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actuación para la que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida. Una vez finalizados los procedimientos de licitación y con anterioridad al inicio de las obras, la entidad beneficiaria deberá aportar el resultado de las adjudicaciones definitivas de cada uno de ellos.

Si el número de viviendas efectivamente rehabilitadas dentro de la actuación de rehabilitación edificatoria (Línea 1.1) que se desarrolla en el mismo ERRP fuese inferior a las inicialmente previstas, la cuantía de la subvención se ajustará. No se considerarán en el cómputo de viviendas efectivamente rehabilitadas las incluidas en edificios en los que el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30%, o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración establecidos en el artículo 14.1.a) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre o cualquier otra exigencia de las establecidas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención no podrá exceder de **9 meses**, contados desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Solo podrá autorizarse una ampliación del plazo fijado para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de las mismas, pese a haberse adoptado, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaran exigibles.

La acreditación de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención deberá realizarse mediante la aportación del correspondiente certificado final de obra, en un plazo máximo de tres meses desde su finalización.

El plazo máximo para la justificación del gasto del primer pago será de 6 meses desde su abono efectivo. Previamente a la realización del segundo y último pago del importe pendiente de la subvención se realizará la justificación de la totalidad de la actuación realizada, que deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

En todo caso, las actuaciones objeto de subvención deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026.

En caso de que a 30 de junio de 2026 no se hubiesen cumplido los requisitos que se describen a continuación, la cuantía de la subvención será la resultante de la aplicación de los criterios del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio sobre los edificios efectivamente finalizados, debiendo



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|---------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO | 25/08/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHNU34XB7YMJD3DZRWMA38QUS8 | PÁG. 9/20 |



devolverse los recursos que en concepto de anticipo o abonos a cuenta se hubiesen entregado que correspondan a actuaciones no finalizadas en dicho plazo. Los requisitos a considerar son los siguientes:

a) Haber finalizado completamente la obra de rehabilitación, lo que se acreditará con la aportación del correspondiente certificado de final de obra.

b) Tener el Certificado de eficiencia energética de los edificios incluidos en el ERRP ya finalizados emitido, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, firmado por el técnico competente y debidamente registrado que confirme los objetivos de ahorro en consumo energético comprometidos.

TERCERO.- Financiación de las actuaciones subvencionadas y régimen de compatibilidad.

La subvención concedida se financiará con cargo a la partida presupuestaria y anualidad que se cita en este apartado, quedando condicionada la concesión a la previa fiscalización por la Intervención competente, donde se constatará la existencia de remanente suficiente de crédito correspondiente a los fondos destinados para este fin y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

| Partida presupuestaria | 2025 | 2026 | Crédito Total |
|--|--------------|--------------|---------------|
| 1700188252 G/43A/76400 MRR01020101 2022000926 | 179.760,00 € | 179.760,00 € | 359.520,00 € |

En la financiación de esta subvención participa la Unión Europea a través del fondo MRR del Next Generation EU, en un porcentaje del 100%.

La aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de un importe equivalente al coste de la actuación subvencionada no cubierto por la subvención, sumada, en su caso, a otras subvenciones concurrentes.

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con otros instrumentos de la Unión. En estos casos, para evitar la doble financiación, habrá de acreditarse que las distintas subvenciones concedidas no cubren las mismas partidas de coste y que su suma no supera el coste total de las actuaciones subvencionadas.

En todo caso, en la consecución de los objetivos del CID vinculados con las actuaciones objeto de esta subvención, que figuran en el artículo 9 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CUARTO.- Conceptos subvencionables.



| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
|---|---------------------------------|------------|--|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO | 25/08/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHNU34XB7YMJD3DZRWMA38QUS8 | PÁG. 10/20 | |

Serán subvencionables las actuaciones de regeneración urbana consistentes en obras de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP denominado "El Pantano" en Morón de la Frontera (Sevilla) de acuerdo con las actuaciones de rehabilitación edificatoria realizadas en dicho ERRP, siempre que se obtenga una reducción de al menos un 30% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

Se concretan las actuaciones de regeneración urbana de la Plaza Terreras, situada dentro del ámbito del ERRP, en:

- a) Reparaciones necesarias en el estado de conservación de la urbanización (consolidación, pavimentación, jardinería, infraestructuras, instalaciones y servicios de abastecimiento).
- b) Mejora en el estado general de la urbanización. Se realizará una mejora de la urbanización, reorganizando acerados, arbolado, instalaciones urbanas, etc.

Entre los conceptos subvencionables podrán incluirse aquellos gastos necesarios para el desarrollo de las actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos, dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa y otros similares, vinculados a las actuaciones objeto de subvención. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Los gastos subvencionables han de haberse realizado con posterioridad al 16 de octubre de 2023, fecha de celebración del Acuerdo n.º 43 de la Comisión Bilateral, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "El Pantano", en el municipio de Morón de la Frontera (Sevilla), y hasta la finalización del periodo de justificación.

QUINTO.- Aceptación.

Se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión por parte del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, que deberá producirse en el plazo de los **quince días siguientes a la notificación de la resolución**. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la entidad interesada.

SEXTO.- Pago de la subvención.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por Ayuntamiento de Morón de la Frontera, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en esta resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la misma.

El pago de la subvención se realizará de manera anticipada, y se efectuará de la siguiente forma:

1. Un primer pago anticipado del 50% de la subvención al comienzo efectivo de las obras necesarias para ejecutar la actuación de regeneración urbana, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- a) Licencia urbanística cuando sea precisa, o autorización municipal análoga, salvo que se hubiese presentado, en caso de ser necesaria para el comienzo de las obras de regeneración urbana.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



| | | | |
|---|---------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO | 25/08/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHNU34XB7YMJD3DZRWMA38QUS8 | PÁG. 11/20 | |

b) Certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo e inicio de obra, firmada y fechada por el director de obra y el director de ejecución de la obra, en su caso, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad, salvo que se hubiesen presentado con anterioridad, que contenga la fecha en la que han dado comienzo efectivo los trabajos.

c) Fotografías del cartel de obra, adecuado al modelo facilitado.

d) Certificado del Ayuntamiento o entidad pública que contenga los datos relativos a la adjudicación de la actuación subvencionada, en el que se contenga la publicación realizada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

e) Certificación del órgano competente de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

2. Un segundo y último pago del importe restante de la subvención cuando finalicen las actuaciones de regeneración urbana, previa justificación del coste total de dichas actuaciones, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago por importe suficiente para la justificación del pago de la subvención, con el contenido relacionado a continuación:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

b) En el caso de actuaciones que requieren proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada, o documentación técnica adecuada a lo realmente ejecutado.

c) Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra.

d) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por la resolución de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de la dirección facultativa de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.

e) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color.

f) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o manifestación expresa de su no existencia.



| | | | |
|---|---------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO | 25/08/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHNU34XB7YMJD3DZRWMA38QUS8 | PÁG. 12/20 | |

g) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.

h) Certificación del órgano competente de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

Si el número de viviendas efectivamente rehabilitadas dentro de la actuación de rehabilitación edificatoria (Línea 1.1) que se desarrolla en el mismo ERRP fuese inferior a las inicialmente previstas, la cuantía de la subvención se ajustará. No se considerarán en el cómputo de viviendas efectivamente rehabilitadas, las incluidas en edificios en los que el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30%, o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración establecidos en el artículo 14.1.a) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre o cualquier otra exigencia de las establecidas en la presente resolución.

El órgano instructor podrá realizar, antes de proponer el pago, las actuaciones de control que considere necesarias para verificar y validar administrativamente el coste declarado de las actuaciones y la consecución de los objetivos exigidos para la concesión de la subvención.

En caso de que la entidad beneficiaria no aportara la documentación establecida antes del 30 de junio de 2026 no se pagará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SÉPTIMO.- Justificación de la subvención.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de estas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en copia auténtica o autenticada. Cuando no se disponga del documento a presentar expedido por el órgano competente firmado electrónicamente o copia auténtica o autenticada del mismo, podrá presentarse copia fiel digitalizada del original, en cuyo caso la persona interesada asumirá la responsabilidad de su veracidad, en aplicación de lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación revestirá la forma de memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el siguiente contenido:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.



| | | | |
|---|---------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO | 25/08/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHNU34XB7YMJD3DZRWMA38QUS8 | PÁG. 13/20 | |

3. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

El órgano concedente podrá exigir la presentación de cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan, incluyendo la posibilidad de tener que sumar nuevos elementos de monitorización por parte de las instituciones europeas, e informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

OCTAVO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



| | | | |
|---|---------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO | 25/08/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHNU34XB7YMJD3DZRWMA38QUS8 | PÁG. 14/20 | |

nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cinco años desde la presentación de la documentación justificativa de la finalización de la actuación. Este plazo será de tres años para subvenciones cuyo importe no supere los 60.000 euros.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el resuelve noveno.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el resuelve décimo primero de la presente resolución.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo de cinco años desde la presentación de la documentación justificativa de la finalización de la actuación. Este plazo será de tres años para subvenciones cuyo importe no supere los 60.000 euros.

2. Además son obligaciones específicas de la entidad beneficiaria de la subvención acogida al Programa de ayuda para la rehabilitación a nivel de barrio las siguientes:

a) Comunicar de inmediato al órgano instructor, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado la concesión de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la misma.

b) Acreditar la titularidad real, a autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a adoptar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa autonómica, nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. De manera específica, la entidad beneficiaria habrá de presentar, junto a la aceptación de la



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|---------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO | 25/08/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHNU34XB7YMJD3DZRWMA38QUS8 | PÁG. 15/20 |



subvención, una declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según modelo B del anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) Al tratarse de una subvención incluida en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades beneficiarias de las mismas están obligadas al registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, como es la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea. De manera específica, las entidades beneficiarias habrán de presentar, junto a la aceptación de la subvención, una declaración de compromiso a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.

d) Presentar, junto a la aceptación de la subvención, una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de la subvención concedida, según modelo C del anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

e) Presentar, junto a la aceptación de la subvención, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según el modelo previsto en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno.

f) Garantizar durante el desarrollo de las actuaciones el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en cuyo anexo VI se incluye el campo de intervención al que corresponden las actuaciones subvencionables de esta línea de subvenciones, según se especifica en el artículo 15.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), de 16 de junio de 2021. En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.

g) Publicar las licitaciones que estén vinculadas a las actuaciones objeto de subvención en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la



| | | | |
|---|---------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO | 25/08/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHNU34XB7YMJD3DZRWMA38QUS8 | PÁG. 16/20 | |

normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

NOVENO.- Medidas de información y publicidad.

1. La entidad beneficiaria de la subvención habrá de cumplir con lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que indica que los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

2. Asimismo, se incluirá el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, y una referencia a la gestión por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana. A tal efecto se tendrán en consideración las indicaciones que se adopten sobre la comunicación digital del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. De manera específica, las obras financiadas mediante esta línea de subvenciones deberán identificarse con el correspondiente cartel de obra, cuyo modelo se podrá obtener tras la resolución de concesión de la subvención en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda.html>

4. Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la subvención deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (<http://www.mivau.gob.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión.



| | | | |
|---|---------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO | 25/08/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHNU34XB7YMJD3DZRWMA38QUS8 | PÁG. 17/20 | |

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención por las circunstancias específicas que se relacionan a continuación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

- a) La disminución de la inversión subvencionable sin alterar el cumplimiento de las exigencias establecidas para las actuaciones subvencionables en el resuelve cuarto de esta resolución.
- b) La disminución del número de viviendas efectivamente rehabilitadas en el ERRP o la modificación de la previsión de reducción en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, o ambos parámetros a la vez, sin alterar el cumplimiento de las exigencias establecidas para las actuaciones subvencionables en el resuelve cuarto de esta resolución.
- c) La ampliación de los plazos de ejecución y justificación con las limitaciones establecidas en el resuelve segundo de esta resolución.

En todo caso, deberá acreditarse mediante la presentación de una nueva declaración responsable que la modificación de la resolución no afecta al cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH).

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en el resuelve tercero, se acordará la modificación de la resolución de concesión teniendo en cuenta que si el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que supera el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas. Dicha ampliación del plazo de justificación en ningún caso podrá superar la fecha límite del 30 de junio de 2026.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, que deberá estar suficientemente justificado, podrá presentarse en el registro electrónico de la Junta de Andalucía. Su presentación tendrá lugar de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico de la Junta de Andalucía, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la



| | | | |
|---|---------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO | 25/08/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHNU34XB7YMJD3DZRWMA38QUS8 | PÁG. 18/20 | |

subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DÉCIMO PRIMERO.- Subcontratación de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de selección de la empresa adjudicataria para la realización de las obras, así como de los diferentes contratos de servicios vinculados, se realizará mediante un procedimiento público de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público. Una vez finalizados los procedimientos de licitación y con anterioridad al inicio de las obras, la entidad beneficiaria deberá aportar el resultado de las adjudicaciones definitivas de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato o contratos de acuerdo con lo establecido el párrafo anterior se entenderá otorgada la autorización previa del órgano concedente a que hace referencia el apartado 3.b) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

DÉCIMO SEGUNDO.- Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 37 de la misma Ley.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como, la exigencia del interés de demora correspondiente.

Como causas específicas de reintegro se establecen las siguientes:

a) No comunicar de inmediato al órgano instructor cualquier modificación de las condiciones que hubieran motivado la concesión de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la



| | | | |
|---|---------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO | 25/08/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHNU34XB7YMJD3DZRWMA38QUS8 | PÁG. 19/20 | |

misma.

b) El incumplimiento de las exigencias establecidas para las actuaciones subvencionables en el resuelve cuarto de esta resolución.

c) El incumplimiento de las obligaciones o condiciones específicas recogidas en el resuelve octavo de esta resolución.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se entenderá que se aproxima al cumplimiento total del objeto de la actuación cuando se haya ejecutado al menos el 90 por ciento del total de las obras.

La incoación y la resolución del procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

La instrucción del procedimiento de reintegro corresponderá al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

DÉCIMO TERCERO- Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación y la resolución del procedimiento sancionador corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla.

La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla.

DÉCIMO CUARTO.- Notificación.

La notificación de esta Resolución de concesión se practicará por medios electrónicos a la entidad beneficiaria a través del sistema de interconexión de registros entre Administraciones públicas o del sistema de notificaciones de la Junta de Andalucía, según proceda.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica,

El Jefe de Servicio de Rehabilitación y Arquitectura

Fdo: Francisco Javier Álvarez Solano



| | | | |
|---|---------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO | 25/08/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHNU34XB7YMJD3DZRWMA38QUS8 | PÁG. 20/20 | |